



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/000748-01

*Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Isabel Muñoz Sánchez y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, para instar a la Junta para que se efectúen las comprobaciones pertinentes para valorar el estado del solar nº 49 de la calle Rúa Mayor de Salamanca, se complete la excavación arqueológica, se incoe la declaración de BIC y se valoren las acciones encaminadas a su expropiación, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de junio de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000745 a PNL/000765.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Municio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.<sup>a</sup> Isabel Muñoz Sánchez y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rodríguez Tobal, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Cultura y Turismo.

### ANTECEDENTES

En el año 2010 se permitieron obras de restauración estructural, restitución tipológica, mantenimiento de fachadas y reestructuración de cubiertas en el edificio situado en Salamanca, calle Rúa Mayor n.º 49, por encontrarse en un desastroso estado de conservación, vaciado y apuntalado desde hace una década, tras una larga serie de decretos municipales que no fueron atendidos por los propietarios y sin que el Ayuntamiento optase por actuar directamente. Según la ficha 222 del Catálogo de Edificios de Interés del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca dicho edificio goza de protección estructural.



A raíz de las excavaciones pertinentes realizadas en la parcela del edificio indicado, se descubrieron unos restos arqueológicos de extraordinaria relevancia ya que, a juicio de los expertos, eran claves para entender los orígenes de la ciudad.

Se trata de un cubo defensivo de planta semicircular, que formaría parte de una de las puertas de la fortificación de un asentamiento prerromano, de gran calidad y en un buen estado de conservación.

Estos restos son igualmente de gran importancia histórica ya que vienen a demostrar lo que intuían algunos autores respecto a que el primer asentamiento salmantino en el Cerro de las Catedrales (siglos IV-III antes de Cristo) era continuidad del primitivo asentamiento en el Cerro de San Vicente (siglo VIII antes de Cristo). Lo que sin duda clarificará los datos recogidos hasta ahora respecto al trazado y ubicación de este asentamiento.

La singularidad de esta construcción también reside en el hecho de encontrarse en el suelo urbano de una ciudad, algo inusual, lo que les otorga un carácter de exclusividad, esencial para próximos estudios o excavaciones.

Estos importantes restos podrían constituir, junto a los encontrados en su día en el Cerro de San Vicente, un aula didáctica de excepción a la hora de explicar la historia de Salamanca y un atractivo cultural de primer orden para la ciudad, por su singularidad y ubicación estratégica en el casco histórico.

Junto a la construcción descubierta, han aparecido, así mismo, numerosos restos de objetos pertenecientes, en su mayoría, al periodo romano.

Es imprescindible tener en cuenta, además, que dichos restos arqueológicos se encuentran en la zona inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial. Están sometidos, por lo tanto, a "las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en favor de los bienes culturales" promulgadas por la UNESCO, tal y como recoge la Convención de Patrimonio Mundial de 1972, en virtud de la cual la Ciudad Vieja de Salamanca, en 1988, fue inscrita en la citada lista. Es decir, que los citados restos deben de ser respetados de acuerdo con los principios de autenticidad, identidad y conservación establecidos por la UNESCO.

Según el artículo 53 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, "la Consejería competente, es decir, la Consejería de Cultura y Turismo, es la encargada de realizar las intervenciones arqueológicas que considere oportunas e iniciar el procedimiento para la declaración del lugar como Bien de Interés Cultural y de su inclusión en el Inventario de bienes.

Así mismo, según el artículo 29 de la citada Ley, llegado el caso, las Administraciones podrán acordar la expropiación de la propiedad "por causa de interés social de los inmuebles que impidan o perturben la utilización, la contemplación, el acceso o el disfrute de los Bienes de Interés Cultural, que atenten contra la armonía ambiental o que generen riesgo para su conservación".

En la actualidad, tras la excavación arqueológica, el solar en el que se encuentran los restos arqueológicos se encuentra abandonado a su suerte; si bien los restos están tapados, lo que no impide, sin embargo, que las importantes construcciones descubiertas y otros restos pudieran aparecer ya que está pendiente la excavación derivada de la continuidad de las obras en el solar, estén afectados por las raíces de la numerosa vegetación que ha crecido.



Por todo ello se formula la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:**

**1.- Realizar por los técnicos del Servicio Territorial de Cultura las comprobaciones pertinentes para valorar el estado en que se encuentra el solar y el correcto mantenimiento de las medidas de protección adoptadas en su día para asegurar la preservación de la construcción descubierta.**

**2.- Completar la excavación arqueológica.**

**3.- Iniciar la incoación de declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de zona arqueológica.**

**4.- Valorar las acciones encaminadas a la expropiación forzosa de la propiedad en la que se encuentran los restos arqueológicos, siguiendo lo dispuesto en la legislación vigente, tal y como recoge la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.**

Valladolid, 31 de mayo 2016

LAS PROCURADORAS,  
Fdo.: Isabel Muñoz Sánchez y  
María Josefa Rodríguez Tobal

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos